

Anexo de Policía Local

El Ayuntamiento Municipal y la representación de los empleados públicos con el objeto de establecer especiales condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local y teniendo en cuenta el convenio colectivo que rige las condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, regulan las mismas mediante el presente anexo que será unido al Acuerdo Colectivo y tendrá la fuerza de ley en esta Agencia.

Solo afectara a lo referido al cuerpo de Policía Local en materia de compensación, regulación de turnos y vacaciones.

Será anexado al convenio colectivo/acuerdo en la cual se especifican las regulaciones generales de los empleados públicos.

Jefatura Directa del Cuerpo:

Cuando por razones de fuerza mayor, vacaciones, permisos, etc. La Jefatura Directa del Cuerpo tenga que recaer en un Cabo o Agente estos percibirán el complemento que por dirección se establece en el convenio establecido dicho puesto de trabajo.

Jefe de Servicio o Turno

El Jefe de Servicio o Turno será de carácter rotativo entre los agentes de cada turno y deberá de tener una antigüedad mínima de 3 años.

Refuerzos

- Hasta tener un número de agentes suficiente los agentes se comprometen a cubrir la falta de efectivos para cubrir los servicios excepcionales mediante refuerzos.
- Dichos refuerzos tendrán la compensación que se regula por el acuerdo general o este propio anexo.
- Cabe la posibilidad de pactar cualquier otra compensación con los representantes de los trabajadores si no estuviera regulada a nivel general o en este propio anexo previa conformidad de los trabajadores afectados.
- La lista para formar parte de los refuerzos será de carácter voluntario por un año, confeccionándose la misma por jefatura, la cual será publica y estará expuesta en el tablón del servicio.
- El orden inicial de la lista de refuerzos será por antigüedad y a igual antigüedad el mejor de la promoción.
- La renuncia a realizar un servicio conllevara perder el orden de la lista pasando al último lugar.
- Si no hubiera suficientes voluntarios para confeccionar una lista se incorporara a toda la plantilla teniendo preferencia para realizar los refuerzos aquellos agentes que fueran voluntarios. Solo si se careciera de agentes para realizar los servicios voluntario se asignaran los refuerzos al resto con la regulación descrita y sin posibilidad de renunciar al servicio.

Jornada Anual

- La Jornada Anual será la de aplicación General especificada en el convenio/acuerdo.
- Con el objetivo de una mejor planificación y organización del servicio así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de todos los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local se dispondrá de un cuadrante anual con los turnos de trabajo y la asignación de turno de cada uno de sus miembros.
- La asignación inicial y definitiva a un turno fijo se realizara inicialmente a petición del agente, antes de finalizar el año 2009 para llevarla a efecto a partir del año 2010. Todos los agentes y cabos deberán plasmar por escrito su elección de turno, y por parte de la Jefatura se establecerá el mismo la cual se hará pública en el tablón del servicio. A la hora de fijar dichos turnos se tendrán en cuenta la antigüedad y los criterios organizativos establecidos por la Dirección.
En el cuadrante vendrá especificados los turnos, horarios, días de libranza. Este cuadrante lo tendrá que tener cada uno de los Agentes y Cabos antes del comienzo del mes de Diciembre de año anterior.
Los Turnos de trabajo serán por normal general:
 - Mañana
 - Tarde
 - Noche
- Cada turno tendrá una duración de **8 horas y 30 minutos** continuadas diarias. Si al finalizar la jornada ordinaria de cada policía fuese necesario continuar realizando algunas diligencias como consecuencia de las intervenciones realizadas estas no computaran como horas extras hasta completar un montante de 91 horas efectivas al año. A partir de la 91 hora se considerara como horas extraordinarias. Quedan excluidos cualquier servicio extraordinario planificado o doblaje de turno.
- En cada uno de estos turnos se deberá garantizar la presencia de un mínimo de **2 efectivos** por turno.
- El comienzo de cada turno será:
 - Mañana a las 6:30 horas
 - Tarde a las 14:30 horas
 - Noche a las 22:30 horas
- Se trabajara continuamente **7 días** y se descansara **7 días** como norma general.
- Los días de libre disposición serán a descontar de la jornada del cuadrante. La regulación será la que marca la generalidad.
- La mujer policía embarazada podrá dejar de hacer tareas que conlleven riesgo al embarazo, si así se lo prescribiera un facultativo o a voluntad propia de la interesada, realizando tareas administrativas sin que ello suponga merma en sus retribuciones.
- Los agentes podrán realizar cambio de turno previa petición a la Jefatura.
- El cuadrante anual no podrá ser modificado salvo fuerza mayor y obteniendo la compensación pertinente el trabajador.
- Si algún agente deseara cambiar el turno voluntariamente, este será valorado por la Jefatura, en el caso de denegación elaborara informe motivador de la denegación al departamento de personal quien decidirá sobre la denegación previa consulta a los representantes de los empleados/as públicos

- Si algún agente debe doblar el turno por necesidades del servicio se le compensara económicamente con el valor correspondiente a un día ordinario de trabajo y un día de descanso posterior al día de trabajo.

Permisos, festivos y Vacaciones

- Los policías locales tendrán garantizada la libranza del 50% de los días festivos del año. Regulándose la asignación de los festivos de trabajo como sigue:
 - Trabajara los que tenga asignado como día de trabajo por el cuadrante que le toque, el resto hasta completar 8 serán asignado de los que le tocara librar.
 - Si se excediera de los festivos a trabajar por cuadrante, es decir, mas de 8 festivos al año, o le tocara trabajar algún festivo que no lo tuviera en cuadrante por necesidades del servicio, el agente será compensado con dos días libres por día trabajado. Estos días de compensación serán a descontar del computo de la jornada anual.

Será incompatible trabajar Noche buena (24 y 25 de diciembre) y Noche Vieja (31 de diciembre y 1 de enero año posterior) en el mismo año salvo petición voluntaria del agente o Cabo para realizarlo. Así mismo, los agentes asignados a trabajar en Semana Santa no trabajaran en el puente de Mayo y viceversa. Estas asignaciones serán puestas en el cuadrante anual como marco de referencia.

Por petición voluntaria del agente o cabo que le tocara trabajar en Noche buena los días 24 y 25 de diciembre podrá el agente librar al menos uno de ellos con la excepción de que tendría que realizar algún día de Noche Vieja (31 y 1). Previo acuerdo con jefatura el agente o cabo podrá acordar otra alternativa sobre este punto, siempre que no perjudique a terceros en la decisión.

Por prestar servicio los días **24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero** tendrán un complemento de productividad de 150€ por cada uno de los días trabajados.

Por trabajar los 8 festivos se abonara el plus de festividad correspondiente. A partir del 9 festivo se compensara con dos días libres por festivo trabajado.

Por realizar jornadas en domingos tendrán una compensación por festividad como marca el acuerdo general.

El Jueves y Viernes de la Semana que sea Santa se librarán junto con el fin de semana correspondiente salvo, siendo de carácter rotativo año tras año.

Cuando, por **necesidades del servicio**, se produzca un **cambio de turno involuntario** de los establecidos en los cuadrantes, se percibirá como compensación **30 euros** el primer día y **15 euros** el resto de los días.

Las vacaciones serán de 31 días naturales o 17 días hábiles y se distribuirán en los meses estivales que marca el acuerdo/convenio entre los meses de Julio, Agosto, Septiembre. Será rotatorio año tras año entre dichos meses y no se podrá repetir mes, salvo renuncia de agentes o cabos que les tocara por turno o cambio entre empleados públicos del colectivo de policía.

Las vacaciones podrán dividirse en dos periodos. Si el trabajador elige partir las vacaciones en el periodo estival solo podrá tener un periodo en el mes que le tocara. Podrá cambiarse un periodo vacaciones con otro agente o cabo para disfrutar los dos periodos en los meses estivales.

El agente o cabo podrá disfrutar voluntariamente las vacaciones fuera de los meses de Julio, Agosto, Septiembre.

- Si un agente o cabo le fueran asignadas las vacaciones obligatoriamente fuera del periodo vacacional disfrutara 23 días hábiles con la regulación que marca la ley y respetándose el cuadrante anual previo informe al departamento de personal el cual podrá ser solicitado por los representantes de los empleados públicos.

Acuerdo anexo de policía local – Ayto. Paracuellos de Jarama

- Si los agentes no hubieran solicitados sus vacaciones antes del día 15 de abril, salvo que fuera por estar en situación de Incapacidad Temporal constatada por el departamento de personal o similar, estas serán fijadas unilateralmente por la Jefatura de la Policía Local.

Asistencia a juicios fuera de la jornada laboral.

- Dada la obligación de asistir a los tribunales de Justicia por todos los Funcionarios policiales, estas asistencias se compensarán económicamente o en tiempo libre.
 - **Juzgados Torrejón de Ardoz:** 6 horas para librar o 3 horas extraordinarias
 - **Juzgados de Alcalá:** 8 horas para librar o 4 horas extraordinarias
 - **Juzgados o Audiencias:** 10 horas para librar o 4 horas extraordinarias

La compensación será elegida por el trabajador, en dinero o tiempo libre, en todos los casos de asistencia a juicios.

Segunda actividad

- El Ayuntamiento se compromete a acometer con carácter inmediato la segunda actividad para los componentes de la plantilla de Policía Local de más de 55 años, para lo que se constituirá una Comisión Técnica.
- Los Agentes de nuevo ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Paracuellos de Jarama percibirán las retribuciones establecidas por ley durante el periodo de formación en la escuela de policía local y el 100% en el periodo de prácticas en el municipio hasta completar el proceso de selección.

Formación

- Los agentes realizarán obligatoriamente formación para el reciclaje, actualización y adaptación a las nuevas normativas.
- Se les facilitará el acceso a los Policías Municipales a las instalaciones deportivas de Paracuellos para realizar entrenamiento físico cuando así lo requieran estos.
- Los agentes dispondrán de 10 días para la formación que se tendrán en cuenta como días de trabajo. El 50% de esos días los utilizarán en los cursos que se pacten entre el departamento de personal y los representantes de los trabajadores y el otro 50% en cursos que decidan los propios agentes.
- La obligatoriedad solo será computable en días de duración del curso.
- El agente deberá presentar justificante de la realización del curso o cursos al departamento de personal. Si no lo presentaran tendrán que recuperar los días utilizados en la referido curso.
- Se realizara un curso de tiro al año de carácter obligatorio promovido por el Ayto. de Paracuellos de Jarama.

Conducción de moto

- Debido a las condiciones (peligrosas, climatológicas, etc.) que deberá soportar el empleado publico y la exclusividad de los servicios realizados en motocicleta, el empleado publico recibirá

Acuerdo anexo de policía local – Ayto. Paracuellos de Jarama

una cuantía de 10 € al día por servicio realizado en dicho vehículo así como la equipación personal, individual e intransferible por la utilización de dicho vehículo que proteja la integridad física de dicho empleado.

Absentismo Laboral

- Para efectuar un mejor y más eficaz control del absentismo laboral se establece una gratificación de 300 euros al trimestre para aquellos funcionarios de la policía que hayan realizado todos y cada uno de los servicios asignados en el cuadrante, quedando al margen, los refuerzos, servicios extraordinarios, accidentes de trabajo y un día de baja por enfermedad común. Se podrá cambiar el día de enfermedad común por días de libre disposición o compensación y en este supuesto se entenderá que no se ha producido la baja a efectos, única y exclusivamente, de la gratificación arriba indicada.

Cuadrante de Ropa

	INICIAL	POSTERIORES
Policía <i>Nota:</i> En la primera entrega se darán los elementos de identificación correspondientes siendo renovados cada dos años	6 pantalones multibolsillos	Anual
	3 jersey cuello cisne manga larga	
	4 polos manga corta y 4 camiestas interiores	
	1 anorak	1 cada 2 años o cuando sea necesario
	2 gorras béisbol	Cuando sea necesario
	1 cazadora forro polar	Bianual
	1 guante frío bicolor	Cuando sea necesario
	1 guantes anticorte	
	2 botas caña alta	Anual
	1 chubasquero completo	Cuando sea necesario
	12 pares calcetines	Anual (6 invierno, 6 verano)
	1 chaleco reflectante inscripción policía local	Cuando sea necesario
	1 cinturón int. y ext. y fundas para dotación personal	Cada dos años
Policía motoristas	1 faja-espaldera	Cuando sea necesario
	1 pantalón especial moto	
	1 guantes reflectantes	
	1 casco individual	

Prevención de riesgos laborales

- Debido a la disposición de la propia ley, los cuerpos de seguridad del estado no tendrán cobertura dentro del marco legislativo, sin embargo, los policías locales contarán con todos los medios y

Acuerdo anexo de policía local – Ayto. Paracuellos de Jarama

equipamiento necesario para poder llevar a cabo su labor diaria sin que esta entrañe el menos riesgo posible, por ello se les dotara:

- chaleco antibalas ligeros de NIVEL III (keblar o similar), habrá unos de uso común en los vehículos y se le dotara a cada policía uno propio, personal e intransferible. Serán repuestos cuando hayan superado la vida útil según fabricante.
- Medios de defensa y reducción de personas violentas.
- Medios de seguridad pasiva y activa que en la medida de lo posible estarán en la propia dotación de ropa de trabajo.
- Cualquier innovación o renovación que sean necesarias para poder optimizar al máximo la seguridad y prevención de la integridad física de los policías.
- Asistencia psicológica gratuita para superar cualquier estrés postraumático o situación similar de difícil asimilación después de realizar una intervención, que pudiera afectar a las funciones de habituales e intervenciones de los empleados públicos.
- La dotación mínima para el servicio en cada turno será de dos empleados públicos del colectivo de policía. En esta dotación no podrá contener agentes o cabos en segunda actividad.

Cláusula adicional primera

- Cualquier mejora legislativa que pudiera dar lugar a mejora en lo recogido en dicho acuerdo será de obligado cumplimiento y entrara en vigor en el momento de publicación en boletines oficiales, bien del estado o de la comunidad. Si la aplicación pudiera incurrir en una interpretación de difícil aclaración será competencia de la mesa general de negociación para poder adaptar el nuevo texto adaptado a la legislación futura.

CLAUSULA FINAL:

El Presente Acuerdo entrará en vigor al mes de siguiente de su aprobación por los órganos de gobierno municipal.

Representación Sindical

Corporación Municipal